En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, , emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales¹.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
 - Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.- CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

¹ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012,** de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Presidente, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90).

3. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino mas bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local el Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- <u>Presupuesto de Gastos</u>: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- <u>Presupuesto de Ingresos</u>: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los <u>derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de</u> pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del <u>remanente de tesorería</u>.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la <u>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE</u> <u>GASTOS</u> del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

AYUNTAMIENTO DE SAX

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS



1. Créditos presupuestarios iniciales	6.764.033,25 €
2. Modificaciones presupuestarias (+/-)	1.822.613,40 €
3=1+2 Créditos presupuestarios definitivos	8.586.646,65 €
4. Obligaciones reconocidas netas	6.906.857,91 €
5. Obligaciones pendientes de pago	1.169.674,72 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiéndo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 80'44% de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la <u>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u> del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS					
1. Previsiones iniciales	6.764.033,25 €				
2. Modificaciónes (+/-)	1.822.613,40 €				
3=1+2 Previsiones definitivas	8.586.646,65 €				
4.Derechos reconocidos netos	8.980.228,78 €				
5. Derechos reconocidos pendientes de cobro	1.305.300,44 €				
6=4-3 Exceso de previsión de ingresos	393.582,13€				

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 104,58% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

Para un análisis mas detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	C.D.	O.R.N	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	P.D.	D.R.N	%
				TRESCICESTARIOS			
1. Gastos de personal	3.016.695,50 €	2.684.314,50 €	88,98%	Impuestos directos			
					3.785.000,00 €	3.743.308,89 €	98,90%
2. Gastos en bienes corrientes y	2.825.638,65 €	2.559.067,98 €	90,57%	2.Impuestos			
servicios				indirectos	151.000,00 €	85.861,10€	56,86%
3. Gastos financieros	284.128,87 €	237.871,66 €	83,72%	3. Tasas y otros ingresos			
					1.052.055,82 €	1.033.762,47 €	98,26%
4. Transfer. Corrientes	414.185,17 €	383.509,39 €	92,59%	4. Transf. corrientes			
					1.837.271,31 €	1.780.902,33 €	96,93%
6. Inversiónes reales	1231.757,37 €	228.893,93 €	18,58%	5. Ingresos patrimoniales			
					14.751,00 €	11.192,61 €	75,88%
7. Transfer. de capital	15.000,00€	15.000,00€	100,00%	6.Enajen.inversiónes			
				reales	0,00€	0,00€	0,00%
8. Activos financieros	15.000,00€	13.959,36 €	93,067%	7. Transf. de capital			
					17.037,95 €	412.037,95 €	2418%
9. Pasivos financieros	784.241,09 €	784.241,09 €	100,00%	8. Activos financieros			
					1.729.530,57 €	13.959,36 €	0,81%
				9. Pasivos financieros			
					0,00€	1.899.204,07 €	0,00%
TOTAL	8.586.646,65 €	6.906.857,91 €	80,44%		8.586.646,65 €	8.980.228,78 €	104,58%

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

A la vista del cuadro anterior cabe concluir:

- **GASTOS:** Se aprecia un bajo de ejecución de los gastos de personal, debido a la declaración como créditos no disponibles de la paga extraordinaria de diciembre del personal. También destaca el bajo grado de ejecución de las inversiones, debido a la paralización por suspensión de la obra de Construcción de Auditorio y Casa de Cultura, como consecuencia de la iliquidez derivada de la financiación del proyecto, cuyo expediente se inició en 2009.
- INGRESOS: Los datos más preocupantes desde el punto de vista económico resultan del capítulo II (ICIO fundamentalmente) ya que solo se reconocieron derechos en un 56%, sobre las previsiones presupuestarias. Destacan los buenos resultados obtenidos en los capítulos I, III y IV con una ejecución muy cercana al 100%.

El <u>RESULTADO PRESUPUESTARIO</u> (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1. 1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio 2012, el importe total de <u>obligaciones reconocidas</u> (OR) que se financiaron con <u>remanente de tesorería para gastos generales</u> asciende a la cantidad de 0,00€ lo que supone <u>aumentar</u> el resultado presupuestario en este importe.

La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

2.2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiamento afectado:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.



Ayuntamiento de SAX

Destacar que es necesario utilizar el denominado "criterio de caja" para la contabilidad de las subvenciones lo cual significa que solo se debería contabilizar el Reconocimiento de Derecho al cobro de esos importes desde el momento en que se produzca su ingreso material en cuentas bancarias municipales o el ente concedente nos comunique por escrito que la subvención ha sido justificada adecuadamente y que se va a proceder a su pago. Este criterio provocaría la aparición de gran número de "desviaciones negativas de financiación", lo cual obliga a practicar los correspondientes ajustes en el Resultado Presupuestario, aumentando el mismo. En caso contrario, se producirían desviaciones positivas, si no se reconocen obligaciones.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta el dinero antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores.

		IMPORTE A	DESV.ACUM.	DESV.ACUM.	DESV.ANO	DESV.ANO
PARTIDA	DESCRIPCION	INCORPORAR				
		REMANENTE	POSITIVA	NEGATIVA	POSITIVA	NEGATIVA
920-64000	PROYECTOS TÉCNICOS	93.297,17 €	93.297,17 €			
330-62200	AUDITORIO Y CASA CULTURA	975.010,92 €	968.069,35 €		400.000,00 €	
1590503-61904	AUDITORIO PPS	38.651,83 €		- 2.828,80 €		
241-14305	EMCORP, GESTIÓN EMPLEO LOCAL	- €				4 072 27 £
241-14305	EMCORP, GESTION EMPLEO LOCAL EMCORP. SALA JOVEN	- €	16.40 €			 4.872,37 € 6.903,29 €
241-14306	EMCORP, SALAJOVEN EMCORP, DEPÓSITOS INERTES		-, -			, -
241-14307	EMCORP, DEPOSITOS INERTES EMCORP, ANIMACIÓN LECTURA BIBLIOTECA	- €	145,79 €			- 4.424,84 €
	EMCORP, ORGANIZACIÓN ARCHIVO	- €				- 5.252,34 €
241-14312			1 00 1 10 6			- 5.542,40 €
241-14313	EMCORP, ACONDIC.INFRAESTRUCTURAS	- €	1.224,46 €			- 13.423,50 €
241-14315	EMCORJV, GESTIÓN CULTURAL	- €	139,15 €			- 9.380,84 €
241-14302	TALLER EMPLEO SAXUM , ALUMNOS	- €	18.835,00 €			- 546.690,59 €
241-14303	TALLER EMPLEO SAXUM, PROFESORADO	- €				
241-22605	GASTOS FUNCION AMIENTO TALLER EMPLEO	- €				
155-61902	REFORMA PLAZA ALICANTE	- €	737,78 €			- 52.237,22 €
164-61903	CONSTRUCCIÓN NICHOS	- €				- 42.646,23 €
155-61002	CONSTRUCCIÓN PLAZA MIGUEL VILLAR	- €				
231-62204	CENTRO DÍA RESIDENCIA	- €				
336-62300	RECUPERACIÓN ACCESO HISTÓRICO CAST.	- €				
1590502-62302	ARREGLO POZO HIGUERAL	- €				
921-62600	PLAN AVANZA, SERV.PUB.DIGITALES	- €	1,24 €		1,24 €	
230-62601	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO SERV.SOC.	- €				
431-63200	REFORMA MERCADO MUNICIPAL	- €				
342-63201	REFORMA ACCESO CIUDAD DEPORTIVA	- €				
152-63202	TRABAJOS ASOC.AMAS DE CASA Y JUZGADO	- €				
241-2270605	PROGRAMA PARA DESEMPLEADOS	45.850,00 €	45.850,00 €		45.850,00 €	

TOTALES 1.152.809,92 € 1.128.316,34 € - 2.828,80 € 445.851,24 € - 691.373,62 €

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

	RESULTADO PRESUPUESTARIO					
1	Derechos reconocidos netos (+)	8.980.228,78 €				
2	Obligaciones reconocidas netas (-)	6.906.857,91 €				
3	Resultado presupuestario (1-2)	2.073.370,87 €				
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	445.851,24 €				
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	691.373,62 €				
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00€				
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	2.318.893,25 €				

La cifra que arroja el RP del Ayuntamiento en el ejercicio de 2012 antes de ajustes es positiva en 2.073.370,87 € ya que los ingresos liquidados fueron superiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. El Resultado experimenta un incremento una vez practicados los ajustes exigidos por la norma. Una vez practicados todos los Ajustes el Resultado Presupuestario presenta el siguiente resultado positivo por un importe de 2.318.893,25 €.

4.- CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

* El remante de Tesoreria destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA).- Está constituído por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

RTGFA= Σ DF + = 1.128.316,34 €

* Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).- Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA. Este superávit, se puede destinar a completar, en su caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los GFA y el exceso supone un recurso para la financiación de modificaciones de crédito futuras, con el destino que a su vez determina la vigente normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera..

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:



AYUNTAMIENTO

	REMANENTE DE TESORERÍA					
1	Deudores pendientes de cobro (+)	4.665.088,92 €				
2	Acreedores pendientes de pago (-)	2.311.376,63 €				
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	416.001,22 €				
4	Remanente de Tesorería (1-2+3)	2.769.713,51 €				
5	Saldo de dudoso cobro	1.639.205,48 €				
6	Exceso de financiación afectada	1.128.316,34 €				
7	Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)	2.191,69 €				

EL DUDOSO COBRO EN LOS DEUDORES PENDIENTES DE COBRO.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que "La cuanificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o impobible recaudación".

Según el art. 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de dificil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. Así, respecto de las transferencias corrientes y de capital de la Generalitat Valenciana, se ha establecido de dudoso cobro prácticamente la totalidad de lo que adeuda, dados los persistentes problemas de liquidez de la misma. Tampoco se prevé el ingreso de otros derechos reconocidos con la Diputación sobre la subvención de la construcción del Auditorio y Casa de Cultura, 1ª fase, debido a que la obra se encuentra suspendida. Respecto de los deudores de los capítulo 1, 2 y 3 se ha tomado el criterio de declarar dudoso cobro el 100% de las deudas del 2008 y anteriores, del 70& del año 2009, del 50% del año 2008, del 15% del año 2011 y del año 2012 un 10%.

El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro conforme al criterio indicado asciende a un total de 1.639.205,48 € lo cual provoca una ajuste en negativo por ese importe al RTT.

5.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe independiente que complementará al presente informe y del que se deberá dar cuenta al Pleno de la corporación.

6.- RATIOS PRESUPUESTARIOS

Con el fin de aportar mas información sobre la situación económico-financiera de este Ayuntamiento se procede a calcular las siguientes Ratios Presupuestarias, tal y

como acostumbra a hacer el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las CCAA:

La cifra de población empleada en estos cálculos es la establecida por RD 1683/2007 de 14 de diciembre y en la página web del INE (10.069 habitantes).

a) Esfuerzo Fiscal por Habitante:

EF= Derechos Reconocidos Netos Cap I, II y III (ingresos) / Población

b) Gastos en mantenimiento en Servicios e Infraestructuras Municipales

GI= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap II Gastos / Población

c) Gastos en realización de actividades por asociaciones particulares

GS= Obligaciones Reconocidas Netas Cap IV / Población GS= 38,08 €/Hab

d) Gastos de Capital por Habitante

GC= Obligaciones Reconocidas Netas del Cap IV e VII / Población

e) Carga Financiera por Habitante.

CFH= Obligaciones Reconocidas Netas Cap III, IX / Población

f) Suficiencia de recursos corrientes para financiar gastos corrientes:

Ingresos Corrientes	DRN	Gastos Corrientes	ORN
1. Impuestos directos	3.743.308,89€	1. Gastos de personal	2.684.314,50 €
2. Impuestos indirectos	85.861,10€	servicios	2.559.067,98 €
3. Tasas otros ingresos	1.033.762,47 €	3. Gastos financieros	237.871,66 €
4. Transf. corrientes	1.780.902,23 €	4. Transfer. Corrientes	383.509,39 €
5. Ingresos patrimoniales	11.192,61 €		
TOTAL	6.655.027,30 €	TOTAL	5.864.763,53 €

Suficiencia de Recursos= Dº reconocidos (Cap I a V) - Obligac Recon Netas (Cap I a IV)

SR= 790.263,77 €

Esta magnitud nos muestra que si los ingresos corrientes son o no suficientes para hacer frente a los gastos corrientes. Si no son suficients se plantea un problema añadido ya que los ingresos de capital están afectados a los gastos de capital por lo que



Ayuntamiento de SAX

no sería posible desviarlos para financiar gastos corrientes. Esta magnitud tiene por objeto reflejar si se está produciendo una despatrimonialización que se originaría si se llevase a cabo la financiación de gastos corrientes con ingresos de capital.

7.- AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que cuando esta magnitud es positiva no hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

Para calcular el ahorro neto es necesario realizar las siguientes operaciones

1.- (+) Ingresos liquidados por operaciones corrientes (descontando ingresos corrientes afectados a gastos de capital) 6.655.027,40euros

2.- (-) Gastos liquidados por operaciones corrientes

de los capítulos 1, 2 y 4 5.626.891,87 euros

Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad de carga financiera, para obtener el ahorro neto.

El indicador legal de ahorro neto tiene por objeto valorar a futuro la capacidad de la entidad local de hacer frente a las obligaciones generadas por el endeudamiento, a cuyo efecto, a partir del excedente generado en el resultado de operaciones corrientes u ordinarias, sin considerar los costes financieros —ahorro bruto-, se configura un método de cálculo teórico anual de los intereses y amortizaciones -anualidad teórica constante-, independiente de la modalidad y del cuadro de amortización real de los créditos nuevos objeto de la autorización y de los pendientes de amortización, anualidad teórica que deducida del ahorro bruto da como resultado el ahorro neto.

En el cálculo del ahorro neto no se incluirán las obligaciones corrientes reconocidas, derivadas de modificaciones de crédito, financiadas con remanente líquido de tesorería.

Ahora bien, para el cálculo del ahorro neto, a los efectos de concertar operaciones de endeudamiento, el artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo exige la minoración del ahorro bruto en una "anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada...", que"... se determinará, en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de la operación". "No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía".

La anualidad teórica de amortización comprensiva de los intereses y cuota de amortización se obtendrá de la suma algebraica de las anualidades teóricas de cada uno de los préstamos concertados y avalados a largo plazo pendientes de reembolso, estén o no dispuestos, incluida la operación u operaciones proyectadas y excluidas las operaciones de crédito garantizadas con hipoteca sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte de préstamo afectado por dicha garantía, calculada en términos constantes, aplicando la siguiente fórmula, que coincide con la indicada en la guía par la tramitación y resolución de expedientes de autorización de endeudamiento de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, es decir:

$$A=(C\times i)/(1-(1+i)^{-n})$$
; siendo,

A=Anualidad Teórica. .

C= Capital inicial o principal, se halle o no dispuesto4 a la fecha en que se efectúa el cálculo, debiendo constar ésta en el expediente.

i=Tasa anual equivalente (TAE) que incluya el coste financiero total –intereses y comisiones- asociados a la operación, expresado en tanto por uno. Se toma el aplicado en el último periodo de 2012.

n= Duración total del préstamo, incluidos, en su caso, los años de carencia

Por lo tanto, hay que calcular una anualidad teórica de carga financiera de todos los préstamos concertados y en vigor en el ejercicio 2012 y de los proyectados para obtener la ATA Total que asciende a 1,200.892,23 euros.

Así mismo , y de conformidad con el artículo 53.1 del TRLFL, en el cálculo de ahorro neto \underline{no} se incluirán obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que fuesen financiadas con remanente líquido de tesorería. Estas, de conformidad con el resultado presupuestario incluído en la liquidación del presupuesto corriente, ascienden a $0.00 \in$.

En virtud de lo expuesto, el ahorro neto sería el siguiente:

1.- (+) Ahorro bruto: 911.085,71 €

2.- (-) Anualidad teórica de amortización: 1.200.892,23 €

3.- (+) Obligaciones reconocidas y financiadas con remanente

líquido de tesorería: 0,00 €

b.- Ahorro Neto: - 289.806,52 €

"Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el <u>Pleno</u> de la respectiva corporación <u>deberá aprobar un plan de saneamiento financiero</u> a realizar en un plazo no superior <u>a tres años</u>, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias <u>que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad</u>, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente."

Por acuerdo Pleno en sesión de 30 de marzo de 2012, se aprobó el Plan de Ajuste a que hace referencia el art. 7 del Real Decreto-Ley 4/2012 (mecanismo de financiación para pago a proveedores). En el mismo, que se contempla hasta el año



Ayuntamiento de SAX

2022, se estimaba para el ejercicio de 2012 un ahorro neto positivo. En consecuencia para 2013 deberá ser objeto de seguimiento.

7.- PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO (Nivel de Endeudamiento)

Debe cumplirse que el capital vivo de todas las operaciones de préstamo vigentes a corto y largo plazo no exceda del 110% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2012.

(Capital vivo operaciones vigentes a corto plazo + ídem a largo plazo + operación proyectada + riesgo derivado de avales) / derechos corrientes liquidados x 100<= 110%

De los datos de que dispone esta Intervención resulta que el nivel de endeudamiento asciende al 100,79% < 110% que impone la legislación de haciendas locales, por lo que se cumple dicho requisito.

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012 del Ayuntamiento, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

Sax, 10 de abril de 2013

EL INTERVENTOR ACCTAL.,

Fdo:: Eusebio Jiménez Sánchez